

**MAT: Aprueba Convenio Pro Empleo, Media Jornada. Septiembre a Diciembre, de 2017.-**

**Monte Patria, 28 de diciembre de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 17.031.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Convenio de Programa Pro Empleo 2017: Línea de Inversión en la Comunidad, Folio: 24.460, Proyecto: "Labores en la comunidad de Aseo y Trabajos Administrativos de Monte Patria, Media Jornada Septiembre a Diciembre", de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito entre la Intendencia Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- El certificado N° 40, de la Secretaría Municipal, del 14 de noviembre de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 34 de la misma data;
- La Resolución Exenta N° 1846, del Intendente la Región de Coquimbo, Sr. Claudio Ibáñez González, del 11 de octubre de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que en virtud del convenio suscrito entre la Intendencia de la Región de Coquimbo y el Municipio, señalado en los vistos, el municipio (Ejecutor) se obliga a ejecutar el Proyecto: "Labores en la comunidad de Aseo y Trabajos Administrativos de Monte Patria, Media Jornada Septiembre a Diciembre", contratando para ello a 194 (ciento noventa y cuatro) beneficiarios/as en media jornada, por 4 meses de ejecución, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, debiendo pagar a cada uno de ellos el ingreso mínimo mensual vigente, realizando los descuentos previsionales y demás previstos por ley, efectuando, además, los descuentos previsionales que correspondan a la remuneración bruta, y los demás descuentos determinados por ley.
3. Que debido al monto a transferir, producto del convenio antes referido, esto es, \$ 132.000.000 (ciento treinta y dos millones ochenta y cuatro mil pesos), el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 35, del 14 de noviembre de 2014, ha ratificado, por la unanimidad de sus integrantes, la suscripción del mismo.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Programa Pro Empleo 2017: Línea de Inversión en la Comunidad, Folio: 24.460, Proyecto: "Labores en la comunidad de Aseo y Trabajos Administrativos de Monte Patria, Media Jornada Septiembre a Diciembre", de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito entre la Intendencia Regional de Coquimbo, representada por su Intendente Regional, Sr. Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- Déjese establecido que la vigencia del referido convenio es de 4 meses de ejecución, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, y por un monto de \$ 132.000.000 (ciento treinta y dos millones ochenta y cuatro mil ochocientos pesos), para la contratación en media jornada a 194 (ciento noventa y cuatro) beneficiarios/as.
- 3.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Bernardita Cortés Gómez**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**FRANCISCO FUICA CARMONA**  
DIRECTOR JURÍDICO  
"Por orden del Alcalde"

FFC/ffc

- Administración Municipal
- Unidad de Recursos Humanos
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

